CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA Y UBALDINA MARIA ORTEGA GALLEGO

CONSECUTIVO CONTRACTUAL:	CPS-003-2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRACION DIRECTA
CONTRATANTE:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE y MAGDALENA MEDIO “AMUNORMA” NIT. 900 246 990 - 8
NIT:	**900.246.990-8**
ORDENADORA DEL GASTO:	MARJI ECHEVERRÍA JIMENEZ C.C. 43889504
CARGO:	DIRECTORA EJECUTIVA
CONTRATISTA:	UBALDINA MARIA ORTEGA GALLEGO - C.C. 43.514.614
PROFESIÓN:	SECRETARIADO
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AMUNORMA, ORIENTADOS AL MANEJO, CARGUE Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN EN PLATAFORMAS INSTITUCIONALES, EL SOPORTE A LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, RENDICIÓN DE INFORMES, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL Y EL APOYO A LA FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS Y CONVOCATORIAS.
CODIGO UNSPSC	**80111600 – Prestación de servicios**
VALOR DEL CONTRATO:	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DEL 21 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026. CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DÍAS.**
LUGAR DE EJECUCION:	**MEDELLÍN ANTIOQUIA**
SUPERVISION:	TESORERA
FORMA DE PAGO:	$2.500.000 por el período comprendido entre el 21 y el 31 de enero de 2026, y cinco (5) pagos mensuales iguales de $2.500.000 correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades y soportes de seguridad social y parafiscal.
GARANTÍAS:	**No se exigirán garantías, conforme al Decreto 1082 de 2015 y lo justificado en los estudios previos.**

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

NATURALEZA DEL SERVICIO:	**SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**
FECHA DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.889.504 expedida en Nechí – Antioquia, dirección Carrera 55 calle 40 A – 20, oficina 1004, correo electrónico direccion@amunorma-antioquia.gov.co quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA**, entidad creada mediante Escritura Pública No. 2.076 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, patrimonio propio y capital independiente, identificada con NIT 900.246.990-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, y por la otra parte **UBALDINA MARIA ORTEGA GALLEGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.514.614, dirección residencia, calle 4E # 80-25 apto 201, teléfono 3245891115, correo electrónico ubama450@gmail.com quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA, es una asociación de municipios creada mediante Escritura Pública No. 2.076 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, patrimonio propio y capital independiente, cuyo objeto es promover el progreso y desarrollo de las comunidades de los municipios asociados mediante la planeación, el ordenamiento territorial y la gestión de proyectos.

En desarrollo de su objeto social, AMUNORMA ejecuta proyectos, administra recursos públicos y privados y celebra contratos y convenios interadministrativos, lo cual exige una adecuada gestión administrativa, documental y contractual, así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones de reporte, cargue de información y rendición de informes ante las diferentes plataformas institucionales y entes de control.

Actualmente, la Asociación requiere fortalecer su capacidad operativa en materia administrativa, contractual y de gestión de información, debido al volumen de procesos y obligaciones que se desarrollan de manera simultánea. La inexistencia de personal de planta suficiente para atender estas labores hace necesario contratar apoyo externo especializado que garantice la eficiencia, oportunidad y trazabilidad de los procesos administrativos y contractuales.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar un apoyo a la gestión administrativa que contribuya al adecuado funcionamiento institucional, mitigación de riesgos administrativos y cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de AMUNORMA.

2. Estudios previos

Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA elaboró los respectivos estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad para la presente contratación.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA ASOCIACIÓN a LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AMUNORMA, ORIENTADOS AL MANEJO, CARGUE Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN EN PLATAFORMAS INSTITUCIONALES, EL SOPORTE A LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, RENDICIÓN DE INFORMES, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL Y EL APOYO A LA FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS Y CONVOCATORIAS".

CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

Durante el periodo comprendido entre el 21 y el 31 de enero de 2026

1. Elaboración y estructuración de contratos y documentos contractuales prioritarios.
2. Elaboración de un proyecto jurídico para la organización y fortalecimiento de los procesos administrativos y contractuales de AMUNORMA, en el marco de su gestión institucional en el municipio de Remedios.
3. Revisión jurídica de actos administrativos vigentes.
4. Acompañamiento jurídico inmediato a la Dirección Ejecutiva.

Durante los meses de febrero a junio de 2026

1. Revisión y elaboración de actos administrativos.
2. Proyección, revisión y acompañamiento de contratos y convenios.
3. Elaboración de conceptos jurídicos requeridos por la Entidad.
4. Apoyo jurídico en procesos administrativos, contractuales y de control.
5. Acompañamiento a la Dirección Ejecutiva y a las dependencias administrativas en los asuntos jurídicos propios de su gestión.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 21 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, equivalente a cinco (5) meses y doce (12) días.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).
LA ASOCIACIÓN pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) por el período comprendido entre el 21 de enero y el 31 de enero de 2026 y cinco (5) pagos mensuales iguales de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026. Cada pago se realizará previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA QUINTA – NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión y no genera vínculo laboral ni prestaciones sociales, por cuanto EL CONTRATISTA actúa con autonomía técnica y administrativa.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato con diligencia, calidad y oportunidad.
2. Presentar informes periódicos de actividades.
3. Mantener vigentes sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Guardar confidencialidad sobre la información de la Entidad.
5. Cumplir con las normas del Manual de Contratación de AMUNORMA.
6. No ceder el contrato sin autorización escrita.
7. Custodiar y devolver los bienes y documentos que le sean entregados por la Asociación.
8. Responder por cualquier daño causado por dolo o negligencia en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN se obliga a:
Pagar oportunamente los honorarios pactados.
Suministrar la información y recursos necesarios para la ejecución del contrato.
Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN Y CADUCIDAD: El contrato podrá terminarse por vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, incumplimiento o por las causales legales aplicables.
En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista, la Asociación podrá declarar caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, AMUNORMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá

pagar a LA ASOCIACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de exigir perjuicios adicionales que se causen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."
El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

AMUNORMA se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas. Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de AMUNORMA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, AMUNORMA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al AMUNORMA de la misma y solicitar su consentimiento.
PARÁGRAFO: Lo establecido en el inciso anterior no aplica cuando el contratista sea persona natural.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ASOCIACIÓN frente a reclamaciones de terceros originadas por la ejecución del presente contrato, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con la ley colombiana y la jurisprudencia aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y AMUNORMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa y regirse por la normatividad establecida en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:
EL CONTRATISTA deberá mantener confidencial toda información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
Todo resultado intelectual (estudios, conceptos, informes, proyectos) generado como consecuencia del contrato será propiedad de LA ASOCIACIÓN, conforme al Artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE	MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ	**NOMBRE**	UBALDINA MARIA ORTEGA GALLEGO
CARGO	DIRECTORA EJECUTIVA	**CARGO**	N/A
DIRECCIÓN	Carrera 55 Calle 40a-20 of. 1004	**DIRECCIÓN**	Calle 4E # 80-25 apto 201
TELÉFONO	3225305049	**TELÉFONO**	3245891115
CORREO ELECTRÒNICO	amunorma990@gmail.com	**CORREO ELECTRÒNICO**	ubama450@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato:

1. Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad.
2. Reserva y compromiso presupuestal.
3. Matriz de riesgos.
4. Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA.
5. Documentos presentados por EL CONTRATISTA.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

CLÁUSULA VIGESIMA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **AMUNORMA** pagará al Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a la siguiente imputación.

CDP NÚMERO	**FECHA**	**VALOR**	**VALOR A IMPUTAR**
005	15/01/2026	$ 15.000.000	$ 15.000.000
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
N/A	N/A	N/A	

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante estará a cargo de la TESORERA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín – Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA– **ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO:** Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP.

En constancia se firma en Medellín, a los 21 días del mes de enero de 2026**.**

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

LA ASOCIACIÓN



MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ
Directora Ejecutiva – AMUNORMA

EL CONTRATISTA



UBALDINA MARIA ORTEGA GALLEGO
C.C. 43.514.614 de Medellín

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Diana Evangelina Suarez Sepúlveda		
Revisó:	Marji estela Echeverria Jiménez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

AMUNORMA